

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL TAMBO
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 38 DE 2007
(Noviembre 30)**

Por medio del cual se expide El Presupuesto General del Municipio de El Tambo Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el (1º) de Enero al treinta y uno (31), de Diciembre del año Dos mil Ocho (2008)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, LEY 136 DE 1.994, LEY 617 DE 2000, LEY 715 DE 2001 Y DECRETO 111 DE 1996 Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO.- Fijase el computo de Rentas e Ingresos del Municipio de El Tambo, para la Vigencia comprendida entre el primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2008, en la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$7.369.086.328)** de acuerdo al siguiente detalle.

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESOS	APROPIADO \$
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7,369,086,328
1.1	INGRESOS CORRIENTES	7,368,811,328
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	702,060,000
1.1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	46,000,000
1.1.1.1.1	Predial Unificado	46,000,000
1.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	626,030,000
1.1.1.2.01	Industria y Comercio	10,000,000
1.1.1.2.02	Avisos y Tableros	700,000
1.1.1.2.03	Delineación y Urbanismo	2,300,000
1.1.1.2.04	Espectaculos Públicos	500,000
1.1.1.2.05	Impuesto de ocupación de vías	300,000
1.1.1.2.06	Juegos de suerte y Azar	100,000
1.1.1.2.07	Deguello de Ganado Menor	100,000
1.1.1.2.08	Sobretasa Consumo de Gasolina Motor	420,000,000
1.1.1.2.09	Estampillas	162,000,000
1.1.1.2.09.01	Estampilla Pro Cultura	32,000,000
1.1.1.2.09.02	Otras Estampillas	130,000,000
1.1.1.2.10	Registro de Marcas y Herretes	30,000
1.1.1.2.11	Contribución del 5% sobre contratos	30,000,000
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,666,751,328
1.1.2.1	Tasas, Multas y Contribuciones	93,200,000
1.1.2.1.1	Tasas	65,100,000
1.1.2.1.1.01	Acueducto y Alcantarillado	10,500,000
1.1.2.1.1.02	Aseo	12,000,000
1.1.2.1.1.03	Plaza de Mercado	8,000,000
1.1.2.1.1.04	Plaza de Ferias	200,000
1.1.2.1.1.05	Matadero Publico	3,000,000
1.1.2.1.1.06	Licencias para Transporte de Ganado	1,800,000
1.1.2.1.1.07	Licencias y Patentes de Funcionamiento	600,000
1.1.2.1.1.08	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	25,000,000
1.1.2.1.1.09	Publicaciones	4,000,000
1.1.2.2	Venta de Bienes y Servicios	7,000,000
1.1.2.2.1	Venta de Bienes y Servicios Previsión Social	1,800,000
1.1.2.2.2	Arrendamientos	4,000,000
1.1.2.2.3	Alquiler de Maquinaria y Equipo	1,200,000
1.1.2.3	Multas y Sanciones	1,100,000

1.1.2.3.1	Transito y Transporte	800,000
1.1.2.3.2	Multas de Control Disciplinario	100,000
1.1.2.3.3	Otras Multas y Sanciones	200,000
1.1.2.4	Contribuciones	20,000,000
1.1.2.4.1	Otras Contribuciones (Peaje)	20,000,000
1.1.2.5	TRANSFERENCIAS	6,573,551,222
1.1.2.5.1	Nacionales SGP	5,309,451,039
1.1.2.5.1.1	SGP Educación	322,688,548
1.1.2.5.1.1.01	Alimentación Escolar	81,770,068
1.1.2.5.1.1.02	Calidad Educativa	240,918,480
1.1.2.5.1.2	SGP Salud	2,523,265,847
1.1.2.5.1.2.01	Regimen Subsidiado	2,098,440,627
1.1.2.5.1.2.01.01	Régimen Subsidiado Continuidad	2,097,933,357
1.1.2.5.1.2.01.02	Régimen Subsidiado Ampliación	507,270
1.1.2.5.1.2.02	Oferta Prestación de Servicios Vinculados	327,310,677
1.1.2.5.1.2.02.01	Prestación de Servicios de Salud	200,652,677
1.1.2.5.1.2.02.02	Aportes Patronales de Salud	126,658,000
1.1.2.5.1.2.03	Salud Pública	97,514,543
1.1.2.5.1.2.03.01	Salud Pública PAB	97,514,543
1.1.2.5.1.3	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	2,463,496,644
1.1.2.5.1.3.01	S.G.P. Proposito General Agua Potable	783,646,776
1.1.2.5.1.3.02	S.G.P. Proposito General Recreación y Deporte	76,453,344
1.1.2.5.1.3.03	S.G.P. Proposito General Cultura	57,340,008
1.1.2.5.1.3.04	S.G.P. Proposito General Otros Sectores	802,760,112
1.1.2.5.1.3.05	S.G.P. Libre Inversión - Funcionamiento	743,296,404
1.1.2.5.1.3.4	Otras Participaciones Sistema General	10,000
1.1.2.5.1.3.5	Solidaridad y Garantías	1,234,040,183
1.1.2.5.1.3.5.1	Subcuenta de Solidaridad: Régimen Subsidiado	1,234,040,183
1.1.2.5.1.3.5.1.1	Continuidad	1,234,040,183
1.1.2.5.1.3.5	Empresa para la Salud ETESA	30,000,000
1.1.2.5.1.3.7	Transferencias de Regalías Directas	10,000
1.1.2.5.1.3.8	Transferencias Fondo Nacional de Regalías	10,000
1.1.2.5.1.3.9	Aportes, Traspasos y Transferencias Departamentales	10,000
1.1.2.5.1.3.10	Aportes, Traspasos y Transferencias Municipales	10,000
1.1.2.5.1.3.11	Aportes, Traspasos y Transferencias de Empresas Municipales	10,000
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	275,000
1.2.1	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	130,000
1.2.1.1	Recursos del Balance	130,000
1.2.1.1.1	Recuperación de Cartera	100,000

1.2.1.1.5	Cancelaciòn de Reservas	10,000
1.2.1.1.7	Reintegros	10,000
1.2.1.1.10	Otros recursos del Balance	10,000
1.2.1.2	Crédito Interno - Banca Comercial	10,000
1.2.1.3	Rendimiento Operaciones Financieras	10,000
1.2.1.4	Donaciones	5,000
1.2.1.5	Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas	100,000
1.2.1.6	Venta de Activos	10,000
1.2.1.7	Otros Recursos de Capital	10,000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Presupuesto de Gastos para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General del Municipio de El Tambo- Nariño, durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2008, en la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte.(\$7,369.086.328)**, de acuerdo al siguiente detalle.

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2008
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION
MUNICIPIO DE EL TAMBO**

CODIGO	CONCEPTO DE GASTOS	VALOR
2	GASTOS	7,369,086,328
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,095,616,739
2101	CONCEJO MUNICIPAL	94,574,000
2102	PERSONERIA MUNICIPAL	65,055,000
2103	ALCALDIA MUNICIPAL	935,987,739
210301	GASTOS DE PERSONAL	429,652,235
21030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	429,652,235
21030102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	32,000,000
210302	GASTOS GENERALES	148,612,759
210303	PREVISION SOCIAL	325,722,745
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
23	GASTOS DE INVERSION	6,273,469,589
	INVERSION CON RECURSOS SGP	5,883,315,888
2301	SECTOR SALUD	3,787,306,030
230101	bv	3,787,306,030
230102	REGIMEN SUBSIDIADO	3,466,119,021
23010201	Continuidad	3,450,611,751
23010202	Ampliación	507,270
23010203	50% Recursos ETESA	15,000,000
230103	CONTINUIDAD CONV. POBLACION CAFETERA	23,672,466

PRESUPUESTO DE GASTOS 2008
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION
MUNICIPIO DE EL TAMBO

230104	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACION NO AFI	200,000,000
23010401	Atención a población no afiliada	150,000,000
23010402	Aportes Patronales sin situación de Fondos	50,000,000
230105	SALUD PUBLICA PAB	97,514,543
23010501	Plan de Atención Básica Promoción y Prevención	97,514,543
2302	EDUCACION	322,688,068
230202	Alimentación Escolar	81,770,068
	Calidad Educativa	240,918,000
	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura	71,100,000
2303	PROPOSITO GENERAL	1,773,321,790
2303	FORZOSA INVERSION	1,773,321,790
2303	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (41%)	727,224,209
230301	Gastos de Personal	53,218,604
23030101	Sueldo Personal de Nomina	46,839,600
23030102	Prima de Navidad	4,427,354
23030103	Prima de vacaciones	1,951,650
230302	B. TRANSFERENCIAS	20,232,216
23030201	Esap 0.5% Total Nomina	234,198
23030202	Sena 2% Total Nómina	936,792
23030203	ICBF 3% Toal Nómina	1,405,188
23030204	Institutos Técnicos 0.5% Total Nómina	234,198
23030205	Confamiliar 4%	1,873,584
23030206	Administradora de Cesantías	4,980,773
23030207	Cuotas partes Empresas Promotoras de Salud (8.5%)	3,981,366
23030208	Fondo de Pensiones (11,625%)	5,445,104
23030209	Administradoras Riesgos Profesionales	1,141,013
230303	Deuda Pública	68,000,000
2304	INVERSION AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICC	585,773,389

PRESUPUESTO DE GASTOS 2008
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION
MUNICIPIO DE EL TAMBO

2305	SECTOR DEPORTE Y RECREACION (4%)	70,948,703
2306	SECTOR ARTE Y CULTURA (3%)	53,211,527
2307	FONPET (10%)	177,371,758
2308	OTROS SECTORES (LIBRE INVERSION)	744,565,593
230801	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	53,120,964
230802	VIVIENDA	105,000,000
230803	DESARROLLO COMUNITARIO	22,000,000
230804	PROMOCION Y DESARROLLO	40,000,000
230804	CENTROS DE RECLUSION	6,830,000
230805	SECTOR AGROPECUARIO	132,394,163
23050501	Sueldo Personal de Nómina	32,553,012
23050502	Gastos de Representación	1,104,000
23080503	Prima de Navidad	2,921,616
23080504	Prima de Vacaciones	1,402,376
23080505	Auxilio de Transporte	3,600,000
23080506	B. Transferencias	13,710,573
2308050601	Esap 0,5% Total Nómina.	162,765
2308050602	Sena 2% Total Nómina.	651,060
2308050603	ICBF 3% Total Nómina.	976,590
2308050604	Institutos Técnicos 0,5% Total Nómina	162,765
2308050605	Confamiliar 4%	1,302,120
2308050606	Administradora de Cesantías	3,223,516
2308050607	Cuotas Partes Empresas Promotoras de Salud (8,5%)	2,767,006
2308050608	Fondo de Pensiones (11,625%)	3,781,626
2308050609	Administradoras Riesgos Profesionales	683,125
2308050610	Cofinanciación de proyectos de Desarrollo rural	77,102,586
230806	INFRAESTRUCTURA VIAL	205,680,000
230807	Deuda Pública	142,680,000

PRESUPUESTO DE GASTOS 2008
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION
MUNICIPIO DE EL TAMBO

230807	SERVICIOS PUBLICOS	30,000,000
230808	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	44,000,000
230809	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10,000,000
230810	GRUPOS VULNERABLES	30,000,000
23081002	Programa de apoyo a población de Desplazados	5,000,000
230811	Cofinanciación Programas ICBF	25,000,000
230811	MEDIO AMBIENTE	40,000,000
23081201	JUSTICIA	25,540,466
23081202	Sueldo Personal de Nómina	5,204,400
23081203	Prima de Navidad	433,700
23081204	Prima de Vacaciones	216,850
2308120401	B. Transferencias	2,182,518
2308120402	Esap 0,5% Total Nómina.	26,022
2308120403	Sena 2% Total Nómina.	104,088
2308120404	ICBF 3% Total Nómina.	156,132
2308120405	Institutos Técnicos 0,5% Total Nómina	26,022
2308120406	Confamiliar 4%	208,176
2308120407	Administradora de Cesantías	487,913
2308120408	Cuotas Partes Empresas Promotoras de Salud (8,5%)	442,374
2308120409	Fondo de Pensiones (11,625%)	605,012
230813	Administradoras Riesgos Profesionales	126,779
23081301	Seguridad,convivencia y protección del ciudadano	10,502,998
	Convenios Fiscalia y	7,000,000
2309	INVERSION CON RECURSOS LIBRE DESTINACION	390,153,701
230901	SECTOR VIVIENDA	176,153,701
230902	GRUPOS VULNERABLES	20,000,000
23090201	Cofinanciación Programas ICBF	20,000,000
230903	SECTOR ARTE Y CULTURA	30,000,000

PRESUPUESTO DE GASTOS 2008
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION
MUNICIPIO DE EL TAMBO

230904	SECTOR AGROPECUARIO	50,000,000
230905	EDUCACION	114,000,000.0

ARTICULO 3. El Alcalde Municipal concertará con cada una de las comunidades organizadas a través de las Juntas de Acción comunal y demás organizaciones sociales y comunitarias sin animo de lucro la distribución de los recursos aprobados globalmente para inversión en los programas y subprogramas del presente Acuerdo, en los primeros dos meses del año 2008.

En todo caso el Presupuesto quedará sujeto de distribución concertada con las comunidades.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111,568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en Armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General de El Municipio de El Tambo Nariño y para los recursos del municipio, asignados a las empresas, fondos y demás entidades del Orden Municipal.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 6. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, está compuesto por:

1.1 Ingresos Corrientes

Son los ingresos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

Los primeros se clasifican en impuestos Directos e Indirectos. Los segundos incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

1.1.1 Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno municipal, sin contraprestación, fijados en norma, proveniente de impuestos directos o indirectos.

1,1,1,1 Impuestos Directos

Comprenden los tributos creados por norma legal, y recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultado la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque dependen de la renta de cada persona

1.1.1.2 Impuestos Indirectos

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios, así como sobre importación y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general graban una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

1.1.2 Ingresos No Tributarios

Los ingresos no tributarios incluyen los ingresos del gobierno, que aunque son obligatorios, dependen de las decisiones, o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación del servicio del Estado,

Este rubro incluye los ingresos originados por las Tasas que son Obligatorias pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y que por cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato Legal y aquellos que constituyendo unos ingresos corrientes no puedan clasificarse en los Ítems anteriores

1.2 Ingresos de Capital

Los recursos del capital son ingresos extraordinarios que percibe el municipio. Dentro de estos se encuentran los siguientes:

Los recursos de crédito interno y externo, con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el Concejo Municipal.

Los recursos del balance

Los rendimientos financieros

Las donaciones

La venta de activos

1.2.1.1 Recursos del Balance

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultante de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos, si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos

1.2.1.2 Recursos de Crédito Interno

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, concedido directamente al municipio, provenientes de entidades financieras y organismos nacionales

1.2.1.3 Rendimiento de Operaciones Financieras

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria

1.2.1.4 Donaciones

Son ingresos de contra prestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibido de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

1.2.1.5 Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas

Corresponden al monto de recursos que cada año el CONPES determinan que entrarán a ser parte de los recursos de capital al Presupuesto Municipal. El excedente corresponde al Patrimonio, menos el capital social y las reservas legales; este concepto se aplica a los establecimientos públicos y a las empresas industriales y comerciales no societarias

1.2.1.6 Venta de Activos

Son los recursos captados por el Municipio por la venta de bienes inmuebles de propiedad del municipio.

1.2.1.7 Otros Recursos de Capital.

Son otros recursos de capital no contemplados en los Ítems anteriores.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto e Gastos se clasifican en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y Gastos de Inversión.

2.1 Gastos de Funcionamiento

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley

2.1.3.1.1 Sueldos y Salarios

Son los gastos en que incurre el Municipio para cancelar Salarios y Prestaciones Sociales de los funcionarios de la Administración

2.1.3.1.1.2 Servicios Personales Indirectos

Corresponde a los Gastos Destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de la planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho así como las contribuciones a que haya lugar.

2.1.3.1.1.3 Gastos Generales

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de Impuestos y Multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

- a. Adquisición de bienes:** Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente al desarrollo de las funciones de la Administración. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción.

- b. **Adquisición de servicios:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones de la Administración y que permita mantener y proteger los bienes que son de propiedad y están a su cargo. Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes y tasas.

2.1.3.1.11.1 Prestaciones Económicas

Comprende los recursos a apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

2.1.3.1.11.2 Transferencias Municipales

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como Empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta, destinados a envides del sector público y privado, tales como Cajas de Compensación, Fondos de Pensiones y Cesantías, Contribuciones para Salud y Pensiones, actividades de altos riesgos, riesgos profesionales, EL SENA, LA ESAP, ICBF, etc.

Servicio de la Deuda

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales que se paguen en pesos colombianos, o en moneda extranjera.

INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan a extinguirse por su empleo. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar su capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social

ARTICULO 7. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería por quienes estén encargados de su recaudo

ARTICULO 8. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la Constitución de Reservas Técnicas, para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal, para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencias ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquirieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ARTICULO 10. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 11. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos, u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el presupuesto general de la vigencia fiscal 2008. Para tal efecto la Tesorería garantizará la existencia de rubros del primero de enero a treinta y uno (31) de diciembre del 2008

ARTICULO 13. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se hagan con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido

ARTICULO 14. Las obligaciones por concepto de servicios médico asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con vigencia fiscal 2008 cualesquiera que sea el momento de su causación previos los trámites legales

ARTICULO 15. Los recursos destinados a Programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

Los pagos de capacitación podrán comprender valores de inscripción, viáticos y afines.

Los programas de bienestar social y capacitación que autorice las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo

ARTICULO 16. El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la Constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio.

ARTICULO 17. Los Recursos del Municipio, provenientes del sistema general de participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2007, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal 2008, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la Ley 715 de 2001, para los cuales fueron girados en el 2007.

ARTICULO 18. Los ordenadores del Gasto de los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nomina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del Gasto.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-

ARTICULO 19. La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el Monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, con la asesoría de la Tesorería y Teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Concejo Municipal de política económica y social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirán en el programa anual de caja cuando cese en sus efectos la suspensión, o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 20. La tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras.

ARTICULO 21. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 22. Los órganos que conforman sesiones del presupuesto general del Municipio presentaran el programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del 5 de enero del 2008, clasificando el funcionamiento, en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la nación con regalía o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 23. Cuando la Tesorería consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización.

ARTICULO 24. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la dirección de planeación, como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 25. Los recursos que la tesorería municipal, transfiere a las cuentas de cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la tesorería municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto general del municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público,

ARTICULO 26. Los recursos que formen parte del presupuesto general del municipio, girados por la tesorería municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la tesorería municipal detecta que se mantuvieran recursos en cuentas autorizadas por más de cinco días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada Para Asuntos Presupuestales- y la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 27. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su periodo de pago. El control fiscal lo hará en forma posterior la Contraloría Departamental. Solo se podrá incluir en las reservas presupuestales los compromisos que treinta uno de diciembre (31) no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen acorde a la ley 819 de 2003 el régimen de reserva desaparece a partir de la vigencia 2007 por lo tanto se hace necesario incorporar este concepto por medio de un decreto al presupuesto de esta vigencia asignando una nueva disponibilidad y registro presupuestal, para cancelar estas obligaciones.

Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre del 2007 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARÁGRAFO. La constitución de las Cuentas por Pagar 31 de diciembre del 2007 se harán antes del 10 de enero del 2008 por parte de la tesorería, con aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumpla los requisitos del inciso 4 de el artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 28. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el presupuesto general del municipio correspondientes a 2006 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2007, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará por acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán lo dineros correspondientes a dichos compromisos a la tesorería antes del 32 de enero del 2007.

Artículo 29. Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la tesorería municipal antes del 31 de enero del 2008

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 30. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sesión presupuestal, el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda, aprobadas por el Concejo municipal, se harán mediante decreto expedido por el Jefe del Órgano respectivo.

ARTICULO 31. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas, de: salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 32. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en el 2007, se incorporarán al presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la ley 225 del 1995 y la ley 819 del 2003. el otro saldo de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales de esta vigencia y en el programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 33. El gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en base al anexo informativo aprobado en el presente Acuerdo y en dicho anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del presupuesto general del municipio.

ARTICULO 34. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de la nación y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal 2007 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica, se incorporarán por acuerdo municipal al presupuesto de la vigencia fiscal 2008, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior

ARTICULO 35. El gobierno municipal de oficio o petición del Jefe de Órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2008. lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal, ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 36. La tesorería podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio que incumplan los objetivos y metas trazadas en el plan financiero, en el programa económico del gobierno, en el plan de ajuste fiscal y en el programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO 37. Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio, cancelarán los fallos de Tutela con cargo al Rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal in curso.

ARTICULO 38. Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponda ejercer a la Contraloría Departamental, en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 39. El Concejo, La Personería y los demás órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio, deberán remitir a la Tesorería el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. La Tesorería se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 40. El Concejo, La Personería y los demás órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio, no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a rubros de gastos de la vigencia fiscal 2008. estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2008 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio debe remitir a más tardar el 30 de enero del 2008 a la tesorería la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus respectivos soportes.

ARTICULO 41. Paras los efectos de ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifican en ingresos corrientes y recursos de capital.

1-INGRESOS CORRIENTES. Son los recursos que llegan al municipio en forma regular, es decir, disponibilidades normales y permanentes del gobierno municipal, que corresponde a las funciones y competencias del municipio. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios, así:

- a. **Tributarios.** Se refiere a los ingresos que tienen el carácter del impuesto, para mayor claridad se debe tener en cuenta que los impuestos son ingresos del tesoro municipal que cumple con las siguientes características:
 - Son propiedad del municipio
 - Tienen carácter obligatorio
 - Son generales según su base gravable
 - No generan contraprestación alguna
 - Son exigidos coactivamente si es el caso

A nivel municipal los ingresos tributarios están constituidos fundamentalmente del impuesto predial, impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, impuesto a espectáculos públicos, impuesto a degüello de ganado menor y el impuesto de juegos de azar.

b. No tributarios. Son aquellos ingresos recibidos en forma adicional, que no son impuestos, tales como las tasas, multas, contribuciones fiscales, rentas contractuales, las transferencias y los aportes.

ARTICULO 42. RECURSOS DE CAPITAL. Por este tipo de recursos se entienden aquellos que tienen el carácter ocasional. Estos recursos son: recursos del balance, recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades de economía mixta del orden municipal, con el régimen de estas.

ARTICULO 43. Para control de Presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios Personales, Gastos Generales, Transferencias, Servicio de la Deuda e inversión (Educación, Salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación y deporte, infraestructura, vías, sector agrario, desarrollo institucional, electrificación, servicio de la deuda, desarrollo comunitario y equipamiento municipal) y se codifican de acuerdo al Plan General de Contaduría Pública de la Nación (Resolución No.444 de la Contaduría General de la Nación), acordes con los decretos 568/96 y 111/96 de la República de Colombia.

ARTICULO 44. Los conceptos no definidos anteriormente y que figuran en este presupuesto solo podrán interpretarse conforme la norma legal.

ARTICULO 45. Todos los proyectos contemplados en el presente acuerdo serán susceptibles de cofinanciación.

ARTICULO 46. Los valores asignados a los distintos proyectos tienen como objetivo la financiación integral de los mismos.

ARTICULO 47. Las rentas originadas en la explotación de los bienes o la prestación de los servicios propios, así como las que se producen en virtud de fuentes tributarias propias, constituyen fuentes endógenas de financiación.

ARTICULO 48. Además de las disposiciones anteriores la ejecución presupuestal se regirá por lo previsto en estatuto orgánico del presupuesto nacional y en el estatuto orgánico del municipio de El Tambo.

CUARTA PARTE

INDICADORES DE GESTION Y CUMPLIMIENTO

ARTICULO 49. Se deben hacer aplicativos los siguientes indicadores de Gestión y Presupuesto, para ejercer un control integral logrando la eficiencia y eficacia administrativa.

INDICADORES DE PRESUPUESTO Y GESTION

CATEGORIA DEL MUNICIPIO. 6°
Categoría Vigencia 2008

1° PARA GESTION FINANCIERA.

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
----------------------	-----------------------	--------

Nivel Ejecución Recursos SGP	$\frac{\text{Recursos SGP Ejecutados} * 100}{\text{Recursos SGP Apropriados}}$	Tesorería General
------------------------------	--	-------------------

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la Inversión	$\frac{\text{Gastos Total en la Inversión}}{\text{Gastos Total en la Vigencia}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la Inversión Financiada con ICLD	$\frac{\text{Inversión con ICLD} * 100}{\text{Total Inversión Ejecutada}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud de la Inversión Financiada con Recursos SGP	$\frac{\text{Total Inversión con SGP} * 100}{\text{Total Inversión Ejecutada}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Dependencia de las Transferencias SGP	$\frac{\text{SGP Girado en el 2008} * 100}{\text{Total Ingresos de la Vigencia.}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Dependencia Recursos Propios	$\frac{\text{Total Ingr. Tributarios 2008} * 100}{\text{Total Ingresos de la Vigencia.}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Magnitud del Pago de la Deuda Financiada Recursos SGP	$\frac{\text{Total pago deuda SGP} * 100}{\text{Total Pago deuda en la Vigencia}}$	Tesorería General

2° PARA GESTION ADMISTRATIVA

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Gastos de Funcionamiento por Funcionario	$\frac{\text{Total Gastos de Funcionamiento}}{\text{No. total Funcionarios de Planta}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Gtos de Inversión por Funcionario	$\frac{\text{Total Gastos de Inversión}}{\text{No. total Funcionarios de Planta}}$	Tesorería General

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
ICLD destinado a gastos de Funcionamiento	$\frac{\text{Total Gastos de Funcionamiento} * 100}{\text{Total ICLD}}$	Tesorería General

3° PARA GESTION SOCIAL

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la Cobertura Educativa Zona Urbana 2008 - 2007	$\frac{\text{No. Niños matriculados 2008} - 1 * 100}{\text{No. Niños matriculados 2007}}$	Jefe Núcleo Educativo

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la Cobertura Educativa Zona Rural 2008 - 2007	$\frac{\text{No. Niños matriculados 2008} - 1 \times 100}{\text{No. Niños matriculados 2007}}$	Jefe Núcleo Educativo

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Relación Alumno Docente	$\frac{\text{No. Total alumnos matric.2008} * 100}{\text{No. Total de Docentes}}$	Jefe Núcleo . Educativo

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura de afiliación al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud 2008 - 2007	$\frac{\text{No.personas afiliadas 2008} - 1 \times 100}{\text{No.total personas afiliadas 2007}}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la cobertura de Vacunación, niños con esquema Completo 2008 -2007	$\frac{\text{No.niños esquema completo 2008} - 1 \times 100}{\text{No.total personas afiliadas 2007}}$	Fondo Local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la Cobertura en Agua potable Zona Urbana 2008 -2007	$\frac{\text{No.total de viviendas con agua potable 2008} - 1 \times 100}{\text{No.total de viviendas con agua Potable 2007}}$	Fondo local de Salud

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de la Cobertura en	$\frac{\text{No.total de viviendas con agua}}$	Fondo local de Salud

Agua potable Zona Rural 2008 -2007	$\frac{\text{potable 2008} \cdot 100}{\text{No.total de viviendas con agua Potable 2007}}$
---------------------------------------	--

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO DEL INDICADOR	FUENTE
Variación de los subsidios Agua potable 2008 -2007	$\frac{\text{No.subsidios otorgados en el 2008} \cdot 100}{\text{No.total de subsidios otorgados En el 2007}}$	Fondo local de Salud

INDICADORES POR SECTORES

SECTOR EDUCACION	$\frac{\text{No. de niños en edad escolar año 2008} \cdot 100}{\text{No. De niños en edad escolar año 2007}}$
-------------------------	---

SECTOR SALUD	$\frac{\% \text{ cobertura R. Subsidiado año 2008}}{\% \text{ Cobertura R. Subsidiado año 2007}}$
---------------------	---

SERVICIOS PUBLICOS	$\frac{\% \text{ viviendas susceptibles de subsidio año 2008}}{\% \text{ viviendas susceptibles de subsidio año 2007}}$
---------------------------	---

No. De viviendas con conexión de alcantarillado año 2008

No. De viviendas con conexión de alcantarillado año 2007

SECTOR CULTURA

No. De eventos Culturales año 2008

No. De eventos Culturales año 2007

INFRAESTRUCTURA VIAL

Kilómetros de vías construidas año 2008 -1*100

Kilómetros de vías construidas año 2007

MEDIO AMBIENTE

No. De actividades promoción ambiente sano año 2008 -1*100

No. De actividades promoción ambiente sano año 2007

**PREVENCION Y ATENCION
DE DESASTRES**

Cobertura atención año 2008 -1*100

Cobertura atención año 2007

PROMOCION DEL DESARROLLO

Población Capacitada y Asesorada * 100

Población Total

ATENCION GRUPOS VULNERABLES

No de madres cabeza de hogar atendidas * 100

Población Femenina del Municipio

EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

No. De Mts2 construidos 2008 -1* 100

No. De mts 2 construidos 2007

DESARROLLO COMUNITARIO

Población participante en capacitación comunitaria -1* 100

Población Total

**SECTOR FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL**

Relación de Gastos de Funcionamiento 2008

ICLD 2007

SECTOR JUSTICIA

No. De contravenciones atendidas año 2008 -1* 100

No de contravenciones atendidas 2007

RESTAURANTES ESCOLARES

Niños atendidos diariamente año 2008 -1* 100

No. De niños matriculados en instituciones públicas año 2007

ARTICULO 50. Envíese copia del presente Acuerdo al Gobernación para su revisión jurídica.

ARTICULO 51. El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del (1)primero de Enero de 2008 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 52. El presente acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Tambo Nariño, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

**FABIAN RUALES
PRESIDENTE**

**CIELO DAZA ROJAS
SECRETARIA**

POST SCRIPTIUM

LA SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 38 de 30 de Noviembre de 2007, "Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de El Tambo Nariño, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil ocho (2008)", fue debatido y aprobado por esta Corporación en dos (2) fechas diferentes, así: 26 de Noviembre y 30 de Noviembre de 2007, según consta en actas respectivas.

Para constancia se firma en el Municipio de El Tambo (N), a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

**CIELO DAZA ROJAS
SECRETARIA**